

Texto refundido del Reglamento sobre Trabajo Fin de Máster, aprobado por Acuerdo de 17 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Vicerrector de Postgrado, en su sesión de 17 de mayo de 2024 ACUERDA aprobar la modificación del Reglamento sobre Trabajo Fin de Máster de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2022 y el texto refundido del Reglamento, una vez incorporados las modificaciones aprobadas, en los siguientes términos:

**TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO SOBRE TRABAJO FIN DE MÁSTER
(APROBADO POR ACUERDO DE C.G. DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022 Y MODIFICADO
POR ACUERDO DE C.G. DE 17 DE MAYO DE 2024)**

El Real Decreto 822/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica que todas las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster (TFM), que tendrá entre 6 y 30 créditos, que ha de formar parte del plan de estudios. La finalidad del TFM es comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. El TFM deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

A partir de estos criterios y en el ejercicio de su autonomía, cada Universidad podrá establecer las normas relativas a la elaboración, presentación y evaluación del TFM.

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los TFM, resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las directrices básicas y generales relacionadas con la definición, tutela, elaboración, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFM.
- 1.2. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFM correspondientes a títulos de Máster ofertados por la URJC regulados por el R.D. 822/2021 y demás normas de desarrollo.
- 1.3. Para evaluar la adquisición de competencias asociadas a los títulos, todas las enseñanzas oficiales de Máster de la URJC concluirán con la elaboración y defensa pública de un TFM, que tendrá entre 6 y 30 créditos, y que forma parte del Plan de Estudios.
- 1.4. Para la evaluación del TFM, el estudiante deberá exponer públicamente el trabajo realizado ante la Comisión de Evaluación que se establece en la presente normativa.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 2.1 El TFM es la asignatura con la que se concluye el plan de estudios de todo título oficial de Máster. La convocatoria de esta asignatura será indefinida.
- 2.2 Aunque el TFM tiene que ser elaborado de forma individual, excepcionalmente, cuando el tema o materia elegida así lo aconseje, se podrán proponer trabajos colectivos de varios estudiantes, previa autorización de la Dirección del Máster. Posteriormente, este informe se adjuntará en la memoria.
- 2.3 El TFM deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo. En el caso de titulaciones conducentes a profesiones reguladas, el TFM estará también sujeto a cumplir las competencias indicadas en la Orden Ministerial que las regule, aplicándose la presente normativa, en su caso, con carácter subsidiario.
- 2.4 El TFM es la elaboración por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión del tutor o de los tutores de la Universidad. Los trabajos podrán desarrollarse en departamentos universitarios, laboratorios y centros de investigación de la Universidad, así como en otras entidades colaboradoras. En caso de que el estudiante realice las prácticas externas de carácter curricular y el TFM en la misma entidad externa, se deberá asegurar que ambas asignaturas tienen contenido propio suficiente y no coincidente entre sí. La realización del TFM en entidades externas requerirá la formalización de convenios de colaboración con dichas instituciones y podrá contar con la supervisión de un tutor profesional adicional perteneciente a la entidad colaboradora. El contenido de cada TFM corresponderá a uno de los siguientes tipos:
- Trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en: departamentos universitarios, laboratorios y centros de investigación de la URJC, así como en centros y empresas especializadas.
 - Trabajos de revisión e investigación bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
 - Trabajos prácticos orientados a la realización de actividades propias de perfiles profesionales.
 - Otros trabajos distintos a los anteriores, que puedan ser ofertados por el profesorado, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 2.5 El tema objeto del TFM deberá posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignadas esta asignatura en el Plan de Estudios.
- 2.6 La asignatura TFM no podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos.

ARTÍCULO 3. TUTORÍA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 3.1 El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico, que actuará como Director, autorizado por la Dirección del Máster, y que se encargará de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Dicho tutor deberá ser o haber sido docente del Máster y, excepcionalmente, el director podrá aceptar como tutor académico a otros profesores con vinculación con la Universidad Rey Juan Carlos.
- 3.2 El TFM podrá ser codirigido por un máximo de dos tutores de la Universidad. Se podrá autorizar, además, a un profesional externo como tutor de TFM, siempre que lo haga en cotutoría junto a tutores de la Universidad que impartan docencia en el máster al que pertenece el estudiante.
- 3.3 Se establece, para un mismo tutor, el límite de tutorización de un número de TFM equivalentes a 60 ECTS, simultáneamente, y durante un mismo curso académico, salvo autorización previa por parte de la Escuela de Másteres Oficiales mediante escrito razonado por parte del tutor.
- 3.4 La Dirección del Máster podrá solicitar al profesorado de la URJC que imparta docencia en la titulación de Máster que actúen como tutores de los TFM.
- 3.5 La labor del director o tutor académico será orientar, asesorar y planificar las actividades del estudiante, hacer un seguimiento del trabajo realizado durante el periodo de duración del trabajo a desarrollar y colaborar en todo aquello que permita su buena consecución. El tutor del TFM emitirá una autorización para que el trabajo pueda ser defendido a través de la plataforma informática de TFM.
- 3.6 Todas las demás cuestiones relativas a la designación de tutores que no queden recogidas en el presente Reglamento serán competencia de la Dirección del Máster.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 4.1 Para poder elegir un tema de TFM y solicitar la asignación de tutor, el estudiante deberá estar matriculado en dicha asignatura.
- 4.2 La asignación del TFM al estudiante será registrada por el tutor y validada por la Dirección del Máster. La asignación deberá quedar convenientemente registrada en la plataforma de TFM; en caso contrario, dicha asignación no se considerará efectiva.
- 4.3 La asignación de un tutor y TFM tendrá una validez máxima de dos cursos académicos. Excepcionalmente, se podrán solicitar cambios de tutor siempre que haya acuerdo entre las partes y queden registrados en la plataforma. En ausencia de acuerdo, se deberá dirigir un informe motivado de cambio de tutor a la Dirección del Máster, que podrá designar un tutor distinto al propuesto inicialmente.

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA DE TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 5.1 La matrícula de la asignatura de TFM se realizará en el periodo oficial de matrícula establecido en la URJC, o bien, una vez comenzado el curso, en los periodos extraordinarios que se establezcan. La matrícula de TFM se registrará por la Normativa de

matrícula y permanencia en los estudios oficiales de máster de la Universidad Rey Juan Carlos.

- 5.2 Para poderse matricular del TFM el estudiante deberá estar matriculado del resto de los créditos que conforman el plan de estudios del máster.
- 5.3 La matrícula del TFM tendrá validez durante dos cursos académicos consecutivos. En caso de que el estudiante no defienda el TFM en el curso en el que se ha matriculado por primera vez, deberá renovar la matrícula en el curso siguiente, abonando solo las tasas correspondientes a gastos de Secretaría y de seguro escolar, si procede. Si en esos dos cursos consecutivos el estudiante no hubiese defendido el TFM, deberá matricularse nuevamente de la asignatura y abonar las tasas aplicables a la segunda matrícula o sucesivas, de acuerdo con el decreto de precios públicos vigente en cada momento. Si el estudiante defiende el TFM en uno de esos dos cursos y no lo supera durante ese curso, deberá matricularse nuevamente de la asignatura y abonar las tasas correspondientes a la segunda matrícula o sucesivas en el curso siguiente, de acuerdo con el decreto de precios públicos vigente en cada momento.
- 5.4 En todo caso, si se supera el periodo de permanencia establecido para Másteres en la Normativa de Matrícula y Permanencia en los Estudios Oficiales de Máster de la URJC o se abandona momentáneamente la titulación, el estudiante deberá matricularse nuevamente de dicha asignatura y abonar las tasas correspondientes a la matrícula que corresponda según el Decreto de precios públicos correspondiente.
- 5.5 El estudiante dispondrá en un mismo curso académico de dos convocatorias para la presentación y defensa del TFM, que podrán realizarse en cualquier momento del curso o en determinados periodos, según lo que se disponga para cada titulación por la Dirección del Máster o la normativa específica del Centro al que se encuentre adscrito.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 6.1 Los períodos anuales de convocatorias de defensa pública de los TFM se publicarán al comienzo de cada curso, pudiendo optar la Dirección del Máster por establecer cualquiera de las siguientes modalidades:
- 1) Modalidad continua: a lo largo del curso académico, previa petición del estudiante una vez autorizado por el tutor del TFM.
 - 2) Modalidad agrupada: en distintos períodos o intervalos temporales, prefijados por la dirección del Máster.
- 6.2 Para poder realizar la defensa del TFM deberá constar en su documento de Progreso Académico como pendientes de superar los créditos correspondientes a un máximo de una asignatura adicional a la de Trabajo de Fin de Máster, pudiendo ser esta asignatura la de Prácticas Académicas Externas o equivalente.
- 6.3 La tramitación de las entregas y la gestión del repositorio de las memorias de los TFM se realizará a través de la plataforma establecida al efecto, conforme a las características técnicas de ésta en cada momento.

- 6.4 El orden y el horario de exposición de las presentaciones de los trabajos será fijado y comunicado a los interesados con la antelación suficiente, nunca inferior a 72 horas, por la Dirección del Máster.
- 6.5 La defensa del TFM será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. En caso de los Másteres Universitarios que tengan incluida la defensa del TFM mediante videoconferencia en la memoria verificada, esta podrá realizarse siguiendo el procedimiento establecido para ello por la URJC ajustándose a las recomendaciones de la Fundación para el Conocimiento madri+d.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 7.1 La Comisión de Evaluación de TFM estará constituida por tres titulares y un suplente. Al menos dos de los tres titulares serán profesores de la URJC, pudiendo ser el tercer titular un experto externo relacionado con el ámbito temático del que se trate. Los profesores de la URJC serán, preferente, docentes del Máster, aunque, excepcionalmente, el director podrá proponer para dicho puesto a otros profesores con vinculación Universidad Rey Juan Carlos.
- 7.2 El director/tutor del TFM en ningún caso podrá formar parte de la Comisión de Evaluación.
- 7.3 La persona que ocupe la presidencia de la Comisión será el docente del máster de mayor grado y antigüedad, designado entre el profesorado con vinculación permanente a la URJC. El Secretario será el docente del máster de menor grado y antigüedad, designado entre el profesorado de la URJC. El vocal de dicha comisión podrá ser un docente de la URJC o un experto externo de reconocido prestigio en el ámbito del que se trate.

ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

- 8.1 Para su evaluación, el estudiante deberá exponer el trabajo realizado públicamente ante la Comisión de Evaluación. Tras la exposición, el estudiante deberá contestar a las cuestiones formuladas por la Comisión. La exposición será realizada según los términos recogidos en la Guía Docente de la asignatura.
- 8.2 La Comisión de Evaluación deliberará sobre la calificación de los TFM sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes y la exposición pública de los trabajos.
- 8.3 La calificación global tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del TFM presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva, valorándose también la capacidad de debate y defensa argumental. La Comisión de Evaluación deberá aplicar la rúbrica de evaluación previamente publicada por la Dirección del Máster en la Guía Docente de la asignatura de TFM, en el apartado que recoja la evaluación de la asignatura.
- 8.4 La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas

atribuidas al TFM por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de dos decimales, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación:

- 0 – 4,99: Suspenso.
- 5,00 – 6,99: Aprobado.
- 7,00 – 8,99: Notable.
- 9,00 – 10,00: Sobresaliente.

8.5 Cuando la calificación sea de SUSPENSO y fuera la primera convocatoria del estudiante en el curso académico, éste tendrá derecho a una solicitud de defensa adicional como máximo, que podrá volver a solicitar en el mismo curso académico, siempre que hubiera prevista una convocatoria posterior en dicho curso en las fechas publicadas al comienzo del mismo. En caso contrario, deberá volver a matricularse en la asignatura en el curso académico siguiente abonando las tasas en segunda matrícula o sucesivas.

8.6 A la terminación de cada curso académico, la Dirección del Máster podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" a uno o varios TFM, siempre que estos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de "Sobresaliente" y hayan sido propuestos para tal mención por la Comisión de Evaluación correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número de Matrículas de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la materia, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor. Para la concesión de la mención, la Dirección del Máster tendrá en cuenta la calificación otorgada por la Comisión de Evaluación y, en segundo término, la media del expediente académico del estudiante.

8.7 Los estudiantes podrán interponer una reclamación contra la calificación definitiva del TFM otorgada ante la Comisión de Reclamaciones del Máster en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la publicación de la calificación obtenida. La Comisión de Reclamaciones recabará un informe de la Comisión de Evaluación del TFM. Este informe deberá ser emitido en un máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que fue solicitado. La Comisión de Reclamaciones resolverá motivadamente en un plazo no superior a 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión del informe solicitado a la Comisión Evaluadora. Contra las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 9. MÁSTERES INTERUNIVERSITARIOS O TÍTULOS CONJUNTOS

9.1 En el caso de los títulos conjuntos, los profesores de las universidades participantes se consideran a todos los efectos de la misma forma que los profesores de la Universidad Rey Juan Carlos.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE AUTOR. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

10.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Estudiante Universitario:

- a) Todo estudiante universitario tiene el derecho general al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos.
- b) Todo estudiante universitario de Máster tiene el derecho específico a contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFM y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

10.2 En lo referente a la propiedad intelectual de la obra resultante:

- a) Corresponde al estudiante la autoría, la titularidad y los derechos de explotación de la obra que haya desarrollado en el marco de una actividad académica.
- b) Cuando el trabajo resultante se haya desarrollado conjuntamente por uno o varios estudiantes y por personal de la Universidad, la titularidad de los derechos de explotación corresponderá a los estudiantes y a la Universidad.
- c) Si la obra se desarrolla en colaboración con una entidad externa a la Universidad, se deberá suscribir un acuerdo previo entre las partes donde se fijen los términos relativos a la propiedad intelectual e industrial de la obra.

10.3 En lo referente a la propiedad industrial de la obra resultante:

- a) Corresponde al estudiante la autoría y la titularidad de los resultados protegibles, por los medios que permite la ley, de los trabajos desarrollados en el marco de una actividad académica.
- b) Si el trabajo resultante se ha desarrollado conjuntamente por uno o varios estudiantes y por personal de la Universidad, en el caso de los estudiantes tanto la autoría como la titularidad de los derechos de explotación corresponderá a los propios estudiantes y, en el caso del personal de la Universidad, la autoría será de los inventores y la titularidad corresponderá a la Universidad.

10.4 En todos los casos, la Universidad se reserva el derecho de uso para actividades académicas, docentes y de investigación sobre la obra, si bien el autor puede proceder a su revocación en cualquier momento mediante la presentación de una solicitud por escrito a la Universidad, en la que deberá exponer los motivos razonados por los que decide revocar ese derecho.

10.5 El estudiante y la Universidad pueden acordar la cesión de los derechos de explotación sobre los resultados del estudiante a favor de la URJC, con el fin de que la Universidad se encargue de su protección y explotación. En este caso, se firmará un acuerdo de cesión en el que se establecerá la compensación que corresponda al estudiante.

10.6 El depósito del TFM en la plataforma de la Universidad en formato digital será obligatorio con fines de conservación y archivo institucional. Los estudiantes podrán autorizar la publicación en abierto de sus trabajos, siempre y cuando no contengan

información confidencial. En este caso, los estudiantes deberán solicitarlo a través del procedimiento descrito en la página web de BURJC Digital (<https://burjcdigital.urjc.es/page/howtopublish>) . Ello no exime de la obligatoriedad del depósito en el archivo digital.

- 10.7 Los TFM deben cumplir los principios establecidos en el Código Ético de la Universidad. Las conductas deshonestas y de fraude académico como el plagio, las cooperaciones ilegítimas, la copia reiterada de textos sin citar su procedencia o la fabricación o falsificación de datos, información o citas, conllevarán automáticamente la calificación de suspenso. La calificación de suspenso por conducta deshonestas y fraude académico deberá entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otro tipo en las que, en función de la normativa vigente, pudieran incurrir los estudiantes.
- 10.8 Los TFM deben cumplir la legislación nacional, europea e internacional pertinente, con especial atención a los requisitos en materia de protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10.9 En el caso de aquellos trabajos que por su naturaleza deban someterse a evaluación por un Comité de Ética de la Investigación (CEI), esta deberá ser realizada antes de comenzar la recogida de datos o la actividad investigadora. En la página del Comité de Ética de la Investigación de la URJC (<https://www.urjc.es/i-d-i/etica-de-la-investigacion>) se encuentra disponible toda la información. No se autorizará la defensa de aquellos TFM que requieran un informe favorable por parte del CEI y no sea aportado e incluido como anexo en la memoria del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El uso del masculino en la redacción de esta Normativa para referirse a personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.